



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
HOSPITAL CLINICO PROVIDA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PÚBLICO "CHONGOYAPE"



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Interinstitucional, que celebran de una parte, **HOSPITAL CLINICO PROVIDA**, con RUC N° 20480089333, con domicilio legal en la Av. Juan Cuglevan 160, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente , **DR. HENRY ERICK VEGA TORRES** identificado con DNI N° 16706978 , quien en adelante se le denominara Hospital Clínico Provida y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO CHONGOYAPE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20313274234, con domicilio legal en la calle Miguel Iglesias N° 380 departamento Lambayeque, provincia Chiclayo y Distrito de Chongoyape, representado por su Directora General María Zulema Mendoza Copia identificada con DNI N° 16575768, según R.S.R.N° 000055-2025.GR-LAMB-GRED a quien en adelante se le denominará **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO CHONGOYAPE** , en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL HOSPITAL CLINICO PROVIDA es una empresa en busca de la excelencia en la prestación de servicios de salud con rostro humano. Nos preocupamos por tener a los mejores profesionales y por contar con la infraestructura y equipos adecuados para brindar un servicio de excelencia. Mantenemos un ambiente de trabajo saludable y productivo. Mejoramos la calidad de vida de la comunidad y generamos valor para nuestros accionistas. Ofrece los servicios de consultorio externo, centro quirúrgico, hospitalización, laboratorio clínico, farmacia, emergencia e Imagenología.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO CHONGOYAPE.

EL INSTITUTO, es un órgano dependiente del Ministerio de Educación, Institución Educativa de Nivel Superior No Universitaria, creada por R. M .N° 1349-84-ED el 31 Octubre de 1984 y revalidado mediante R.M. N° 068-2005-ED, es el único Centro de Estudios Superiores del Distrito de Chongoyape que forma profesionales técnicos en los Programas de Estudios de Enfermería Técnica y Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información; cuya finalidad es la concretización de la obtención del Título Profesional a Nombre de la Nación en tres (03) años de estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.



- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productivo.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- R.V.M N° 178-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo N°1025, "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público".
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINNSNG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, que permitan el intercambio de servicios y la implementación de acciones conjuntas entre el Hospital Clínico Provida a través de su Oficina de Recursos Humanos y el Instituto de EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO CHONGOYAPE y que aporten a la consecución de sus fines.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiantes y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
2. Contribuir con la formación de los estudiantes del nivel profesional técnico, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio, corresponde al Hospital Clínico Provida ubicado en Av. Juan Cuglievan 160 de la ciudad de Chiclayo.

CLAÚSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos de : HOSPITAL CLÍNICO PROVIDA

- a) Permitir el acceso de los estudiantes del instituto a los ambientes facilitando infraestructura, equipamiento e instrumental, a fin de que realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Informar al personal del Hospital Clínico Provida, el alcance y requisitos para acceder a los beneficios que son otorgados por el Instituto en lo referente a las Carreras Profesionales Técnicas, Programas de Especialización y Cursos Talleres.



- c) Ofrecer Constancia de culminación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo
 - d) Brindar tutoría a cargo del personal de salud que labora en el hospital y será responsabilidad de los estudiantes cumplir con los requisitos solicitados.
- 6.2. Son compromisos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "CHONGOYAPE"**:
- a) Cuidar la infraestructura física, equipos y materiales del establecimiento de salud donde los estudiantes realizan sus prácticas, reponiéndolos si estos se deterioran o dañan por negligencia durante su uso.
 - b) Apoyar con las instalaciones del Instituto para eventos programados por la Hospital Clínico PROVIDA, siempre que exista disponibilidad.
 - c) Los estudiantes practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Los estudiantes participaran en las campañas de promoción, difusión y actividades cívicas que PROVIDA propicie dentro de la disponibilidad de tiempo, a fin de no interferir con el desarrollo de las actividades académicas programadas.
 - e) Es de total responsabilidad del estudiante que se encuentre realizando prácticas contar con un seguro de salud, el mismo que le servirá en caso de emergencia.

CLAÚSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de ambas partes.

CLAÚSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el HOSPITAL CLINICO PROVIDA: El Gerente General

Por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "CHONGOYAPE"**: La Directora General del Instituto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES (03)** años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- b) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- d) El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- b) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en tres (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Hospital Clínico Provista S.A.C.
Henry E. Vega Torres
Gerente General

DR. HENRY ERICK VEGA TORRES
GERENTE HOSPITAL CLINICO PROVIDA



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHONGOYAPE"
Lic. María Zulema Mendoza Copia
DIRECTORA GENERAL (Nº)
LIC. MARÍA ZULEMA MENDOZA COPIA
DIRECTORA GENERAL

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- b) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- d) El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- b) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en tres (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Hospital Clínico Provida S.A.C.
Henry E. Vega Torres
Gerente General

DR. HENRY ERICK VEGA-TORRES
GERENTE HOSPITAL CLINICO PROVIDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHONGOYAPE"
Lic. María Zulema Mendoza Copia
DIRECTORA GENERAL

LIC. MARÍA ZULEMA MENDOZA COPIA
DIRECTORA GENERAL